

amplíen sus programas de asistencia a Ghana, que cooperen estrechamente con el Secretario General en sus esfuerzos por organizar un programa internacional eficaz de asistencia, y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan aportado para ayudar a ese país;

7. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, a que consideren con carácter urgente la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Ghana o, en caso de que ya exista uno, de ampliarlo;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia internacional a Ghana;

b) Siga examinando constantemente la situación relativa a la asistencia a Ghana, mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1984 y 1985, sobre la situación del programa especial de asistencia económica a Ghana, incluidas las contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los Programas Especiales de Asistencia Económica, de conformidad con la resolución 1983/44 del Consejo;

c) Informe de los progresos realizados en la situación económica de Ghana y en la organización y la ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/204. Asistencia al Yemen

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/166 de 17 de diciembre de 1982 y la resolución 150 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>184</sup>,

*Plenamente consciente* de la grave destrucción y las enormes pérdidas de vidas y bienes ocasionadas por el terremoto que asoló extensas zonas del Yemen el 12 de diciembre de 1982,

*Preocupada* por los daños ocasionados a la infraestructura, lo cual entraña graves consecuencias para la ejecución del plan nacional de desarrollo de ese país,

*Tomando nota* de que el costo de la reconstrucción de las zonas afectadas se calcula en 622 millones de dólares aproximadamente,

*Reconociendo* que, dado que el Yemen es uno de los países menos adelantados, no está en condiciones de soportar la carga creciente que significan los esfuerzos de socorro y la reconstrucción de las zonas afectadas,

*Reconociendo también* los esfuerzos que realiza el Gobierno del Yemen para mitigar los efectos del terremoto,

1. *Hace un llamamiento* a los países desarrollados y a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente a los esfuerzos de socorro y a la reconstrucción de las zonas afectadas mediante el aporte de contribuciones financieras y el suministro de los materiales de construcción y el equipo necesarios para restablecer la infraestructura y los servicios básicos en las zonas afectadas;

2. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen;

3. *Expresa su gratitud* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales que han participado en los esfuerzos en curso para la reconstrucción de las zonas afectadas del Yemen;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/205. Asistencia para el desarrollo de Sierra Leona

*La Asamblea General,*

*Habiendo escuchado* la declaración hecha por el jefe de Estado de Sierra Leona ante la Asamblea General el 30 de septiembre de 1983<sup>185</sup>, en la que solicitó el apoyo de la comunidad internacional al desarrollo económico y social de Sierra Leona,

*Recordando* su resolución 37/158 de 17 de diciembre de 1982, en la cual hizo un llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y las instituciones internacionales de desarrollo y financieras para que proporcionaran toda la asistencia posible para el desarrollo de Sierra Leona,

*Recordando además* su resolución 37/133 de 17 de diciembre de 1982, en la cual decidió incluir a Sierra Leona en la lista de los países menos adelantados,

*Reiterando* que persiste la reducida tasa de crecimiento experimentada por la economía de Sierra Leona durante el período del primer Plan de Desarrollo Nacional (1973/74 a 1978/79) y la disminución en términos reales del producto interno bruto per cápita durante dicho período,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>186</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional que envió a Sierra Leona en marzo de 1983, para celebrar consultas con el Gobierno sobre la asistencia adicional que se necesitaba para el desarrollo económico y social de Sierra Leona,

<sup>184</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>185</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión, párrs. 52 a 71.

<sup>186</sup> A/38/211